ron a correr el dia de la ascension passado des
te presente año y se cumplieran vispera de la ascension
del venidero de mil y seis.os y cinq.ta y dos en precio
cada año de mil y treinta y tres quentos y quinientos
mil mrs en dinero y cierto trigo y pescado y naran
jas que es el mismo precio que el reino pago a su mag.d
por las dhas rentas hasta fin del dho año de mil y
seis.os y quarenta y dos y demas del dho precio se
obligo a pagar el reino en cada uno de los dhos nue
beanos quinceuentos de marabedis para gastos
del reino por manera que monta lo que el reino esta
obligado a pagar en cada uno de los dhos nue
beanos ciento y quarenta y ocho quentos y quinien
tos mil marabedis del dho trigo pescado na
ranxas con ciertas condiciones y declara
ciones segun se contiene en el contrato de
la prorrogacion del encabecamiento ge
neral que de los dhos nuebeanos otorgaron
los procuradores de cortes destos reinos en nom
bre dellos. Por tanto los sobre dichos Justicia
y reximiento en nombre de su concejo
y ayuntamiento y de los demas vecinos del
por quien prestaron boz y caucion que estaran
y passaran por lo contenido en esta escriptura
dixeron que ellos quieren entrar en la dha
prorrogacion del dho encabecam.to general
y obligarse a pagar por su encabecam.to en cada
uno de los dhos nuebeanos que comencaron a correr
el dho dia primero de henero deste presente año en
el mismo precio que se obligaron a pagar asta
fin del año passado de seis.os y quarenta y dos
que son un quento quinientas y quarenta y cinco
mil seiscientas y veinte y cinco marabedis con las
mismas condiciones que estubieron en ca